



ACUERDO No. SACUNA14-697
jueves, 21 de agosto de 2014

“Por medio del cual se distribuyen unos procesos entre el Juzgado Administrativo de Facatativá y los Juzgados Administrativos de Descongestión Sistema Oral de Facatativá”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de las facultades derivadas del Acuerdo No. PSAA13-9991 del 26 de septiembre de 2013, PSAA13-10072 de 2013, PSAA14-10195 del 31 de julio de 2014, y normas complementarias y conforme a lo decidido en Sesión de Sala Ordinaria, y

CONSIDERANDO

Que Mediante el Acuerdo PSAA13-10072 de 27 de diciembre de 2013 en su artículo 24 se dispuso, entre otros, la asignación de competencias para conocer de los asuntos regidos por el sistema oral a los Juzgados 701 y 702 Administrativos de Descongestión de Facatativá, para el conocimiento de los procesos regidos por el sistema oral, a partir del 3 de febrero de 2014.

Que mediante Acuerdo PSAA14-10195 de 2014 en su artículo 55 se dispuso la prórroga de las medidas de descongestión vigentes a la fecha y en el artículo 1 del Acuerdo PSAA14-10197 de 2014, dispuso que las prórrogas de las medidas lo serán hasta el 15 de noviembre de 2014.

Que conforme la estadística reportada en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU, el Juzgado Administrativo radicado de Facatativá sistema oral, y los Administrativos de Descongestión – sistema oral presentan un inventario final de procesos, así :

J. Administrativo Oral de Facatativá con corte a 30 de junio de 2014	513 procesos,
J. 3751 Administrativo de Facatativá de Descongestión con corte a 31 de julio de 2014	175 procesos,
J. 3752 Administrativo de Facatativá de Descongestión con corte a 31 de julio de 2014	150 procesos,

Que se hace necesario una nueva distribución y asignación de procesos del sistema administrativo oral para conocimiento de los Juzgados Administrativos de Descongestión de Facatativá – sistema oral, para posibilitar el cumplimiento de las metas fijadas a estos Despachos Judiciales en el Acuerdo PSAA14-10195 de 2014.

Que corresponde a esta Sala distribuir los expedientes que deberán remitirse a los Juzgados Administrativos de Descongestión sistema oral de Facatativá.

Por lo anterior,

Hoja No. 2 Acuerdo No. SACUNA14-697 del 21 de agosto de 2014. Por medio del cual se distribuyen unos procesos entre el Juzgado Administrativo de Facatativá y los Juzgados Administrativos de Descongestión Sistema Oral de Facatativá.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Juzgado Administrativo Oral de Facatativá – Cundinamarca, para que envíe **cien (100) expedientes**, al Juzgado 3751 y **ciento cincuenta (150) expedientes** al Juzgado 3752 Administrativos de Descongestión de Facatativá, sistema oral, a los cuales se asignó competencia para conocer de los asuntos regidos por el sistema oral, por el Acuerdo PSAA13-10072 de 2013, artículo 24, conforme las anteriores consideraciones, excluidas acciones de tutelas, constitucionales y ejecutivos.

PARAGRAFO: Los expedientes a remitir serán de radicado impar para el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión sistema oral de Facatativá y radicado par para el Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión de Facatativá sistema oral.

ARTICULO SEGUNDO: Los procesos objeto de distribución, deberá ser entregados y recibidos por las Secretarías de los Despachos involucrados en cuestión, debidamente relacionados y liquidados, dejando las constancia escritas correspondientes, de lo cual se informará de manera inmediata a esta Sala, remitiendo copia del acta de entrega y recibo correspondiente.

PARAGRAFO: Corresponderá a los titulares de los Juzgados Administrativos de Facatativá, radicado y de Descongestión involucrados, informar y/o notificar a las partes la distribución de descongestión efectuada.

ARTICULO TERCERO: Los Jueces 701 y 702 Administrativos de Descongestión de Facatativá deberá rendir los informes estadísticos y otros que se establecen en el Acuerdo PSAA14-10195 de 2014, y los que lo adicionen o modifiquen, así como dar estricto cumplimiento a las metas y objetivos que se le señalen.

ARTICULO CUARTO : Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca; a los titulares de los Despachos Judiciales involucrados, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico – UDAE del Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Seccional de Bogotá y Cundinamarca.

ARTICULO QUINTO : El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de agosto de dos mil catorce (2014).

ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

JASS /

